



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4858

Sancionada el 27/6/74 - Promulgada el 23/07/74.
Boletín Oficial de Salta N° 9.551, del 29/07/1974.

Créase una oficina de Registro Civil en Capitán Pagés, departamento de Rivadavia Banda Norte.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una oficina de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en Capitán Pagés, departamento de Rivadavia Banda Norte.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se tomará de rentas generales con imputación a esta ley, hasta tanto se incluya en el presupuesto general.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo Froilán Bravo – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 23 de julio de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador – Oscar H. Mondada, Ministro de Gobierno